



MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N° 836

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2021-06961396- -GDEMZA-DPP#SAYOT, caratulado: "Propaganda política en el Parque General San Martín"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 067/2021-DPP obrante en orden 9, se aplica la sanción de "multa" de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) al PARTIDO FEDERAL LISTA N° 8 por la realización de propaganda política el día 28 de octubre de 2021 en el Parque Histórico General San Martín, de acuerdo a lo prescripto en las Leyes Nros. 6394, 8945 y Resolución N° 040/2019-DPP.

Que por Resolución N° 067/2021-DPP se estableció que el PARTIDO FEDERAL LISTA N° 8 debía efectivizar el pago de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) mediante Depósito Bancario en Cuenta Corriente Oficial Recaudadora 628- 030-3640, en el término de 10 días hábiles de notificada la resolución mencionada.

Que la Resolución N° 067/2021-DPP, fue notificada el día 01 de noviembre de 2021, según consta en orden 10.

Que la multa mencionada por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), impuesta por la Dirección de Parques y Paseos Públicos, no fue pagada hasta la fecha, por lo cual corresponde ejecutarla contra PARTIDO FEDERAL LISTA N° 8, por hacer propaganda política en el Parque Histórico General San Martín.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nros. 6394, 8945, Resolución N° 040/2019-DPP, artículo 177 de la Constitución de la Provincia, Ley N° 728 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase al Sr. Asesor de Gobierno y/o abogados auxiliares de esa Asesoría, para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el PARTIDO FEDERAL LISTA N° 8, atento la multa impaga dispuesta por Resolución 067/2021-DPP, emitida en virtud del trámite seguido por expediente N° EX-2021-06961396- -GDEMZA-DPP#SAYOT, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), con la debida participación de la Fiscalía de Estado, conforme lo determina el artículo 177 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley N° 728.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/05/2022	31630